



601A 266731075  
Instituto de Investigación de Recursos Biológicos  
Alexander von Humboldt

Radicado:

Bogotá, D.C.

Doctora

**ANA CELIA SALINAS MARTÍN**

Subdirectora de Gestión Ambiental

Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR

Carrera 5 No 10 - 125

Garagoa - Boyacá



F REGISTRO: 29/12/16 H. REGISTRO: 11:17:54  
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS  
ALEXANDER von HUMBOLDT NIT: 820.000.142-2  
AL CONTESTAR CITE No. 201 002823  
ORIGEN: 250000000 DIRECCION GENERAL  
DESTINO: 8002520375 CORPOCHIVOR  
ASUNTO: CONCEPTO PREVIO DECLARATORIA " DISTRITO REGIONAL  
MANEJO INTEGRADO CUCHILLA SAN CAYETANO

**Ref: Concepto Previo declaratoria "Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla San Cayetano"**

Respetada Doctora Salinas,

En respuesta a su comunicación del pasado 30 de junio de 2016, recibida en el Instituto Humboldt con radicado No.102001356 el día 05 de julio del mismo año y en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla San Cayetano**, en los municipios de Guayatá, Somondoco, Almeida y Chivor (Boyacá), con una extensión aproximada de 8.993,57 ha, y con base en las aclaraciones realizadas por parte de la Corporación, recibidas el pasado 13 de diciembre de 2016 con radicado del Instituto Humboldt No.102002594, nos permitimos rendir el siguiente concepto.

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área", siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de Corpochivor corresponde al "Documento síntesis para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla de San Cayetano."

Luego de la revisión del documento síntesis, se envió comunicación a la Corporación, el día 6 de octubre de 2016 con radicado No. 201002315 del Instituto Humboldt, solicitando aclaraciones sobre los límites del área, tal y como se menciona a continuación:

Sede Principal: Calle 28A#15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*"El Instituto, al realizar el cruce del polígono propuesto del DRMI Cuchilla de San Cayetano con la cartografía oficial del IGAC de 2014 sobre límites municipales, encuentra que el área propuesta incluye unas zonas del municipio de Ubalá en jurisdicción de Corpoguvavio y que limitan con el municipio de Guayatá, que no podrían ser incluidos en la presente propuesta. Se solicita por lo tanto se aclare qué fuente cartográfica municipal se utilizó y, si es el caso, realizar el ajuste necesario al polígono."<sup>1</sup>*

Ante esta solicitud de aclaración la Corporación informa lo siguiente:

*"No se realizaron ajustes correspondientes a los límites del área en ruta de declaratoria DRMI Páramo de San Cayetano, de acuerdo al concepto técnico emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 5 de diciembre de 2016, mediante la cual se define el estado actual de los límites departamentales y municipales para cada municipio que hace parte del complejo.*

*En el caso específico del límite municipal entre Ubalá-Cundinamarca y Guayatá Boyacá, el concepto establece que se trata de un límite tradicional definido como "aquel que siendo reconocido por la comunidad y las autoridades de los entes territoriales colindantes, no haya sido fijado mediante una descripción contenida en texto normativo alguno." Por lo anterior se asume como límite el propuesto inicialmente y si en cualquier caso futuro se llegare a definir por ordenanza un nuevo límite, se procederá a realizar el respectivo ajuste."*

Por lo tanto, se entiende que el límite actualmente aceptado es el que presenta Corpochivor en la propuesta de área, y que es el que se ha reconocido por los entes territoriales. En el presente caso, las entidades no utilizan el de la Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC 2014, toda vez que según el IGAC:

*"Los límites de las Entidades territoriales son dinámicos y pueden sufrir modificaciones en los siguientes casos a) Cuando no exista norma que fije los límites son que este sea el resultado de la evolución histórica o de la tradición; b) cuando las descripciones en los textos normativas sean imprecisas, insuficientes, ambiguas o contrarias a la realidad geográfica, c) cuando la norma que fije el límite o modifique mencione comprensiones territoriales, sectores o regiones que previamente no estén definidos, delimitados o deslindados; d) cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial de los elementos que conformen el límite."<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> Comunicación enviada por el Instituto Humboldt el día 6 de Octubre de 2016 con número de radicado 201002315.

<sup>2</sup> Comunicación enviada por el IGAC a Corpochivor, el día 5 de diciembre de 2016.



Con base en el documento síntesis y las aclaraciones realizadas por parte de la Corporación sobre los límites del área, se puede expresar lo siguiente:

**1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área**

De acuerdo con el documento síntesis<sup>3</sup>, el área a declarar comprende un polígono de 8.993,57 ha que incluye gran proporción del área montañosa conocida como Cuchilla del San Cayetano, en jurisdicción de CORPOCHIVOR, en el departamento de Boyacá, y que tiene un rango altitudinal desde los 1.825 hasta los 3.200 m.s.n.m.

La temperatura media anual oscila entre los 17,9 y los 20,6 °C y la precipitación oscila entre 1.670 y 2.940 mm/año, siendo la zona noroccidente más fría y seca y la zona suroriente más caliente y lluviosa (documento síntesis, pág. 9).

El documento evidencia la pertinencia de la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla San Cayetano, pues este se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, y se justifica como estrategia de respuesta y manejo de las presiones o motores de pérdida de biodiversidad identificados para la zona, como se muestra a continuación.

En primer lugar, el área protegida a declarar comprende principalmente ecosistemas bosque alto andino que albergan una alta riqueza de especies de flora y fauna, varias de las cuales son endémicas, carismáticas o se encuentran bajo algún grado de amenaza o veda. A continuación los fragmentos del documento que explican este punto:

Respecto a la fauna:

El documento síntesis indica que allí existe una comunidad de herpetofauna en buen estado de conservación compuesta potencialmente por 33 especies (17 anfibios y 16 reptiles), 12 de las cuales fueron observadas en campo. Como se argumenta a continuación, la mayoría de estas especies son endémicas de la cordillera oriental de los Andes y/o se encuentran amenazadas de extinción.

*... "se puede decir en términos generales que la herpetofauna de la zona evaluada se encuentra en buen estado de conservación, el mantenimiento de esta condición mediante el establecimiento de un área natural protegida es*

<sup>3</sup> Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR (junio de 2016). Documento síntesis para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla de San Cayetano. Garagoa, Boyacá. Pp. 95.



## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

*altamente necesario si se quiere garantizar la permanencia de estas especies en el largo plazo.” (Pág. 15).*

*“Las estimaciones de diversidad muestran que los bosques son claramente la cobertura de mayor importancia para la herpetofauna de la cuchilla de San Cayetano, ya que en ellos se presentan especies con requerimientos de estructuras vegetales más complejas [...] y que a esa altitud brindan los requerimientos necesarios para su supervivencia (Navas, 2003).” (Pág. 16).*

*“Dentro de las especies registradas [de herpetos] nueve están catalogadas en alguna categoría de riesgo según la Lista Roja de UICN 2015, entre las que se destaca *Pristimantis mnionaetes* (En Peligro), y *Pristimantis frater*, *Centrolene buckleyi* y *Tachiramantis douglasi* categorizadas a nivel internacional como Vulnerable (VU) [...] A nivel nacional *Pristimantis carrangerorum* se ubica en la categoría Vulnerable” (Pág. 17).*

*“*Pristimantis frater* y *P. medemi* son endémicas de los bosques subandinos de la vertiente oriental de la cordillera Oriental [...] *Pristimantis lynchi* es endémica desde los Bosques andinos hasta los páramos de la vertiente oriental de la cordillera Oriental (Departamento de Boyacá). *Pristimantis mnionaetes* es endémica de los subpáramos y Páramos de la región central de la cordillera Oriental (Departamento de Boyacá). *Pristimantis carrangerorum* es endémica de los bosques andinos de la vertiente oriental de la cordillera Oriental (Departamentos de Boyacá y Casanare) (Acosta, 2015). *Riama striata* es endémica de la cordillera oriental con registros en Santander, Cundinamarca y Boyacá”. (Pág. 17 y 18).*

Igualmente, el documento síntesis indica que durante el trabajo de campo para soportar este proceso de declaratoria fue posible registrar 132 especies de aves, dentro de 34 familias y 14 órdenes. Varias de estas especies presentan algún grado de amenaza y endemismo. La familia con mayor número de especies registradas fue Thraupidae (Tángaras).

*“La gran diversidad de tângaras es un reflejo de la elevada disponibilidad y variedad de frutos; estas aves cumplen un papel fundamental como dispersoras de semillas, lo que infiere un buen funcionamiento ecosistémico.” (Pág.18).*

*“Las aves de distribución restringida [...] encontradas fueron: Periquito de anteojos (*Forpus conspicillatus*), Atrapamoscas musguero (*Nephelomyias pulcher*), Zumbador de gorgera (*Chaetocercus heliodor*), Inca ventrirrojo (*Coeligena hellanthea*), Cucarachero rufo (*Cynnicerthia unirufa*), Conirostro rufo (*Conirostrum rufum*), Altapetes cabeciblanco (*Atlapetes pallidinucha*), Abanico cariblanco (*Myioborus ornata*), Jilguero andino (*Spinus spinescens*), Terlanque*



*pechiazul (Andigena nigrirostris), y Paramero cobrizo (Eriocnemis cupreiventris). Estas dos últimas están casi amenazadas por Garcés-Restrepo (2014) y IUCN, respectivamente". (Pág. 20).*

*"Las dos especies endémicas de Colombia registradas fueron: Rastrojero rabilargo (Synallaxis subpudica) y Periquito aliamarillo (Pyrrhura calliptera). Esta última está catalogada como vulnerable por Renjifo y colaboradores (2014) y IUCN, y también es la única registrada en el listado de especies silvestres amenazadas que se encuentran en el territorio nacional de Colombia expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 192 del 10 de febrero de 2014). Se han tomado medidas para la conservación de esta especie como el AICA Reserva Periquito aliamarillo (macizo Mamapacha) en los municipios de Chinavita y Garagoa, pero dados los movimientos estacionales y requerimientos nutricionales de esta especie es importante conservar todas las áreas que utiliza." (Pág. 20 y 21).*

*"La Cuchilla de San Cayetano también presenta hábitats idóneos para especies migratorias de prioridad para conservación como Pibí boreal (Contopus cooperi) y Reinita cerúlea (Dendroica cerulea) considerados por IUCN como casi amenazado y vulnerable, respectivamente." (Pág. 21).*

Adicionalmente, el documento síntesis indica que allí pueden existir potencialmente 82 especies mamíferos, 30 de las cuales fueron observadas en campo. Como se argumenta a continuación, algunas de estas son de alto valor por considerarse especies clave, carismáticas o amenazadas, en especial el soche, el tigrillo lanudo y el mapure.

*"Una de las especies más relevante en la lista de mamíferos encontrados es el soche colorado o venado Mazama rufina, el cual es uno de los venados más pequeños de América (pesa hasta 15 Kg) y a la vez uno de los más elusivos. Su presencia en Boyacá ya había sido identificada por Alberico et al. (2000) y Cuervo et al. (1986) en poblaciones saludables, aunque Lizcano (2010) considera que se trata de un taxón cercano a la amenaza y por su parte la IUCN (2015) la considera vulnerable a la extinción." (Pág. 23).*

*"La siguiente especie con valor ecológico es el tigrillo (Leopardus tigrinus), del cual se conoce poco de su historia natural y hábitos [...]. En la actualidad se le caza principalmente por el daño que causa en las fincas, puesto que es un ávido consumidor de aves de corral, pero su principal amenaza es la desaparición de los bosques a causa del desarrollo agropecuario (Rodríguez-Mahecha et al., 2006). L. tigrinus, es considerada como vulnerable a la extinción [...]" (Pág. 23).*



*"El mapure o mapurito (Conepatus semistriatus), no es necesariamente una especie carismática, ampliamente reconocida o con un reconocido valor ecológico y de ninguna manera se haya amenazada. Sin embargo, es una especie muy interesante en la medida que realmente poco se conoce de ella y no ha sido reportada para el departamento de Boyacá, por lo que su registro en entrevistas en este estudio es de gran valor para las autoridades ambientales departamentales [...] Esto también demuestra que la cuchilla de San Cayetano está relacionada ecológicamente con Cundinamarca, donde esta especie [...]"* (Pág. 23).

Respecto a la flora:

El documento síntesis indica que en el polígono propuesto existen formaciones vegetales de selva subandina, selva andina y páramo.

*"Las formaciones vegetales presentes en el área de la Cuchilla San Cayetano de acuerdo con Cuatrecasas (1958) corresponden a selva subandina (1000 – 2400 m.s.n.m.), selva andina y (2400 – 3000 m.s.n.m.) y páramo (por encima de 3000 m.s.n.m.) [...] De acuerdo con las observaciones en campo, la zona de subpáramo no representa una franja considerablemente representativa ni marcada, pero si se presenta una transición entre la vegetación del bosque andino y el páramo caracter[is]tico con frailejones."* (Pág. 26 y 27).

*"El área [...] cuenta con un fragmento importante de ecosistema de páramo, que ocupa un total de 422,39 hectáreas [...] correspondiente al Complejo de páramos de Chingaza, Distrito de páramos de Cundinamarca."* (Pág. 62).

*"En la región de vida andina del área de estudio [...] se presentan coberturas de bosques, vegetación secundaria y pastos. Los bosques están ubicados entre 2700 y 3200 msnm y según su grado de conservación presentan características de bosque primario y bosque secundario. Las áreas boscosas con mejor grado de conservación se presentan sobre la franja altitudinal 2900 – 3200 msnm en zonas con alta pendiente, escarpadas y de relativo difícil acceso."* (Pág. 29).

Respecto a la riqueza, composición e importancia de especies, el documento síntesis indica que en el área de estudio se pueden encontrar 291 especies vegetales, distribuidas en 27 géneros y 21 familias; siendo las melastomataceas, clusiáceas, chlorantáceas y cunoniáceas las más representadas (Pág. 29).

En cuanto a especies amenazadas o endémicas, el documento indica que las especies pueden corresponder a aquellas del género *Ceroxylon*, *Espeletia* y *Aechmea*, así como algunas especies de bromelias y orquídeas.



Además de la riqueza y presencia de especies endémicas, amenazadas, carismáticas o en veda, el área presenta una particular importancia por su función, especialmente en la prestación de servicios hídricos. A continuación se copian los fragmentos del documento síntesis que sustentan este punto:

*"El DRMI está integrado por un total de 15 microcuencas entre las que se destacan por la superficie que abarcan dentro del área de estudio las microcuencas de las quebradas Negra, Cuya y Risata, todas ellas pertenecientes a la cuenca del río Garagoa." (Pág. 8 y 9).*

*"[El área de interés] geográficamente se encuentra en la parte alta de la cuenca del río Garagoa que desemboca en el Embalse de Chivor o La Esmeralda, importante en la generación de energía para el país." (Pág. 42).*

*"...en el área evaluada se originan varias corrientes hídricas que se emplean para el abastecimiento de dos Distritos de Riego y 21 acueductos veredales de los municipios de Somondoco, Chivor, Almeida y Guayatá". (Pág. 61).*

*"Es también importante reconocer que la conservación del área constituye una condición de la mayor relevancia, toda vez que más de 31.000 habitantes de la región se abastecen de agua de las microcuencas allí localizadas, donde la presencia de vegetación protectora es una prioridad para el mantenimiento de los flujos hídricos superficiales." (Pág. 53 y 54).*

Por otro lado, el documento presenta los resultados de la caracterización socioeconómica de la zona, mencionando que la población es mayoritariamente campesina que desarrolla principalmente actividades de ganadería de doble propósito y agricultura familiar, en donde el cultivo de café juega un papel importante.

*"En la región la economía se concentra principalmente en el desarrollo de actividades pecuarias con el 61%, agrícolas con 31%, y comercio y servicios con 8%." (Pág. 43).*

*"Históricamente la región se ha caracterizado por su vocación agropecuaria, siendo importante como despensa alimentaria local y hacia la capital del país. Dentro de los municipios se identifica producción cafetera que dinamiza la generación de empleo [...]. No obstante, la actividad agrícola, especialmente en cultivos transitorios, ha disminuido principalmente por el agotamiento de los suelos, la disminución del recurso hídrico, el incremento en los costos de producción y la migración de la poblacional rural." (Pág. 46).*



Respecto al análisis predial y población al interior del área a declarar, se observa que allí habitan cerca de 537 personas distribuidas en un total de 698 predios<sup>4</sup>, la mayoría de ellos microfundios y minifundios, como se explica a continuación:

*"El 22,06% de los predios existentes se consideran microfundios (menores a 3 ha) y un 44,27% adicional se clasifican como minifundios (entre 3 y 10 ha). Un total de 3 predios se consideran "Grandes Propiedades" (extensión mayor a 200 ha)". (Pág. 47 y 48).*

*"El área a ser declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla de San Cayetano estaría conformada por un total de 698 propiedades cuyo tamaño promedio es de 12,85 hectáreas. No obstante estas cifras debe mencionarse que esta zona se encuentra bastante despoblada, de manera tal que menos de 200 predios se encuentran actualmente habitados y la población total de lo que sería el DRMI apenas llega a las 537 personas." (Pág. 64).*

Por otro lado, en documento síntesis se plantean cinco presiones o motores de transformación que están afectando o pueden afectar la conservación de la biodiversidad y la correcta prestación de los servicios ecosistémicos en el área de interés. Estas son: (1) la pérdida de la cobertura vegetal, la cual se explica principalmente por las actividades agropecuarias, de tala selectiva y de recolección de leña; (2) la degradación del suelo; (3) la reducción de caudales y pérdida de la calidad del agua, la cual se explica principalmente por la eliminación o deterioro de la cobertura vegetal natural, la disposición inadecuada de residuos líquidos y sólidos, el uso de agroquímicos y el pastoreo del ganado; (4) los cultivos ilícitos, especialmente relacionado con el funcionamiento de laboratorios de procesamiento de cocaína; y (5) los proyectos de desarrollo minero. Respecto a esta última fuente de presión el documento síntesis indica que:

*"Los únicos proyectos de desarrollo minero que actualmente existen en el área corresponde a explotaciones mineras, en ambos casos sin licencia ambiental por parte de Corpochivor. Los dos títulos mineros existentes son una explotación de hierro y una de esmeralda." (Pág. 56).*

Adicionalmente, según este documento, también existen 15 solicitudes de títulos mineros para la explotación de aluminio, cobre, hierro, esmeralda, materiales de construcción, entre otros. Sin embargo, el documento aclara que la totalidad del área a declarar está cubierta

<sup>4</sup> Sin embargo, en cuanto al número de predios, el documento se contradice más adelante al afirmar que: ... "los aproximadamente 844 predios que hacen parte del área propuesta para ser declarada como de protección ambiental" (Pág. 50).







## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

por las zonas de exclusión de las actividades mineras de las que hablan las Resoluciones 705 de 2013, 761 de 2013 y 1150 de 2014 del MADS (Pág. 57).

Respecto a otros proyectos de desarrollo, el documento síntesis indica que allí no existen bloques de hidrocarburos concesionados (aunque sí existen bloques libres para ser ofertados por la ANH) ni proyectos viales que puedan ejercer presión sobre la conservación de los recursos naturales allí presentes

Respecto a la validación y respaldo social a la declaratoria del área protegida, el documento síntesis manifiesta que, pese a algunas inquietudes sobre la propiedad y valor de la tierra y restricciones al uso de los recursos naturales, de forma general las comunidades y autoridades locales están a favor de la declaratoria del área protegida y entienden la importancia de la conservación a nivel local. Lo anterior se sustenta en los siguientes apartes del documento síntesis:

*"En el desarrollo de los talleres efectuados se evidenció que tanto pobladores como líderes locales y autoridades municipales tienen una percepción favorable del proceso de declaratoria como mecanismo para proteger su territorio del desarrollo de actividades mineras, que consideran incompatibles con la vocación agropecuaria y la protección de la biodiversidad y de la riqueza hídrica de la zona. En esta perspectiva se reconoce la importancia de esta labor por parte de la autoridad ambiental (Corpochivor) y como [i]der innato para evitar que se presenten acciones en detrimento de los valores naturales del área."* (Pág. 49).

*"...se identifica que el 100% de los encuestados que habitan en jurisdicción de los municipios de Guayatá, Almeida y Somondoco consideran importante conservar la parte alta de sus veredas y que haya una declaratoria de la Corporación de esta como área protegida."* (Pág. 50).

*"Para la comunidad, la declaratoria de un área de protección ayuda a conservar y a valorar lo que se tiene en el territorio, principalmente el agua y la generación de oxígeno; así, consideran que la declaratoria traería beneficios en el mejoramiento de su calidad de vida."* (Pág. 50).

*En el municipio de Chivor, el 100% considera importante proteger la parte alta de sus territorios, pero el 6% no está de acuerdo con su declaratoria como área protegida, argumentando que ello implicaría varias restricciones para el aprovechamiento de recursos naturales y con ello, se afectarían sus actividades económicas y sus modos de vida. De esta manera, en general la comunidad reconoce la importancia de la conservación de la parte alta del territorio en el*



que identifican se encuentran los nacimientos de agua, los bosques y la mayor biodiversidad del área." (Pág. 50 y 51).

## 2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2010 y se define como un "Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute" Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 "La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo", (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 16 del decreto 2372).

En el Capítulo 8 del documento síntesis se hace un ejercicio de identificación y descripción de las diferentes categorías de manejo que pueden ser declaradas por la Corporación y un posterior análisis sobre la aplicabilidad de cada una de ellas a las condiciones sociales y ambientales del área Cuchilla de San Cayetano. En definitiva el estudio concluye que la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado es la figura indicada porque:

*"es evidente que el objetivo fundamental perseguido por esta categoría de manejo es el uso sostenible de los valores naturales, en beneficio de la población humana, situación que coincide con los objetivos perseguidos para la cuchilla de San Cayetano y por lo tanto se considera que esta es la única categoría de manejo aplicable. Adicionalmente para el caso de la zona de interés es evidente que los ecosistemas han seguido manteniendo su composición y que su función permanece intacta, especialmente en lo que atañe al abastecimiento del recurso hídrico, aun cuando la estructura en espacios localizados haya sido modificada por la implementación de actividades agropecuarias." (Pág. 68).*

*"Igualmente la posibilidad de realizar un uso sostenible de espacios del territorio [...] hace posible que se mantenga el aprovechamiento productivo de las zonas que dentro del área están actualmente dedicadas a actividades agropecuarias y que se realicen acciones dirigidas a que este uso sea desarrollado de una forma sostenible y compatible con el entorno natural." (Pág. 68).*

Es importante anotar que el documento síntesis no incluye información de zonificación preliminar del área. Se recomienda por tanto que esta zonificación y la reglamentación de



los usos se construyan de forma participativa con los actores sociales durante la formulación del Plan de Manejo y que además se considere la legislación aplicable sobre la materia. Al respecto hay que prestar atención al hecho de que los ecosistemas de páramo son objeto de protección especial en los términos dados por la Ley 1753 de 2015 (art 173) y la Sentencia 035 de 2016, entre otras normas. Por lo tanto en zonas de páramo solo se podrán proponer usos de conservación y restauración, y la zonificación interna del área debe ser consistente con la delimitación de páramos vigente a la fecha.

### 3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país"*. Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación."*

Al respecto, en el documento síntesis se precisa que los objetivos de conservación por los que se propone declarar el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla de San Cayetano se relacionan con criterios de preservación, restauración y uso sostenible, estos objetivos son los siguientes:

Como objetivo general:

*"Proteger a perpetuidad los ecosistemas de páramo y bosques altoandinos presentes en la Cuchilla de San Cayetano, municipios de Guayatá, Somondoco, Almeida y Chivor (Departamento de Boyacá), para asegurar tanto la supervivencia de las especies de flora y fauna allí existentes como el mantenimiento de servicios ambientales esenciales para garantizar el bienestar de las poblaciones locales"*. (Pág. 60)

En este sentido, los objetivos específicos de conservación son los siguientes:

*"Asegurar la preservación y restauración de los ecosistemas de páramos y bosques andinos y altoandinos presentes en el área, a fin de contribuir al mantenimiento de los flujos hídricos superficiales y los servicios ambientales para la población."*

*Proteger las áreas que sirven de hábitat a las especies de vertebrados bajo amenaza de extinción correspondientes a: Centrolene buckleyi, Pristimantis*



frater, *Pristimantis mnionaetes*, *Pristimantis carrangerorum*, *Tachiramantis douglasi*, *rastrojero rabilargo* (*Synallaxis subpudica*), *periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*), *venado soche* (*Mazama rufina*) y *tigrillo* (*Leopardus tigrinus*).

*Contribuir al aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad y garantizar el uso sostenible de los recursos para la población local.*

*Afianzar el papel de la autoridad ambiental y la coordinación interinstitucional en pro de la conservación y manejo del área para contribuir a la mitigación de conflictos ambientales.*

*Constituir escenarios propicios para el desarrollo de actividades investigativas, educativas, recreativas, interpretativas y participación ciudadana.” (Pág. 61).*

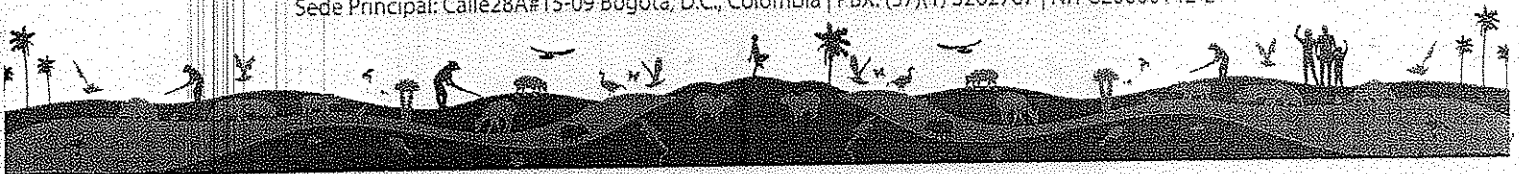
Los objetivos son coherentes con la categoría de área propuesta.

## II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por CORPOCHIVOR corresponde a un documento síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria. Se resalta la contribución de esta área a la conservación del recurso hídrico del cual se abastecen más de 31.000 usuarios, así como a la conservación de especies de anfibios, aves y mamíferos endémicos, carismáticos y/o amenazados de extinción.

Por otro lado, esta área permitiría el aumento en la representatividad de los ecosistemas de páramo, bosque andino y bosque altoandino. Adicionalmente, mediante la declaratoria de esta área se permitiría hacer un mayor control de las presiones que amenazan la biodiversidad, y la correcta prestación de los servicios ecosistémicos en la región.

Para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, el área reviste de gran importancia para su declaratoria. Sin embargo para emitir concepto para la declaratoria del mismo, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CUCHILLA DE SAN CAYETANO.**





## Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

### III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Distrito de Manejo Integrado, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Corpochivor, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010<sup>5</sup> y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Se debe tener en cuenta que la zonificación del área debe ser consistente con la delimitación de páramos vigente a la fecha, dado que este ecosistema es objeto de protección especial en los términos dados por la Ley 1753 de 2015 (art 173) y la Sentencia 035 de 2016, entre otras normas.

Cordialmente,

**RICARDO CARRILLO CARILLO**  
Director General (E)  
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: C.L. Matallana y S. Castillo. *SM*  
Revisó: Johanna Galvis

*Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.*

*Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.*



